

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase "Desastre Agropecuario" al Distrito de Riego Anzulón y Catuna, ubicado en el Departamento General Ortíz de Ocampo.-

ARTICULO 2°.- La situación de Desastre Agropecuario declarada por imperio del artículo anterior tendrá vigencia por el término de un (1) año, a partir de la Sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- La Función Ejecutiva, a través del organismo pertinente, gestionará ante la Convención Nacional de Emergencia Agropecuaria, idéntica declaración a la dictada en el Artículo 1° para la obtención de las medidas previstas por la Ley Nacional que rige en la materia.-

ARTICULO 4°.- La Función Ejecutiva, gestionará ante los Bancos Provinciales y de la Nación líneas de créditos especiales destinados a los productores del Distrito, declarado en Desastre Agropecuario, como asimismo la refinanciación de las deudas contraídas con anterioridad al fenómeno climático.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a un día del mes de noviembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **JUAN HERACLIO ELIAS.-**

L E Y N° 7.188.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO – VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA